



11 *unary* X A

Nº 137  
Rep. 4164

EXTRACTO SOCIEDAD  
# #  
SOCIEDAD DE TRANSPORTES MOLINA LTDA.

12 Chillán, quince de Julio de mil novecientos noventa y uno.- Se ha requerido de este Conservador de Comercio la siguiente inscripción de Extracto Sociedad, que copio: "Extracto. Yo, Guillermo Vega Varas, Notario de Chillán, Arauco 642, local 11, certifico: por escritura otorgada hoy, ante mí, don Patricio Eduardo Amador Molina Molina, empleado,

13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

Villa Los Leones, pasaje 3 Nº 028 y Amador Segundo Molina Guajardo, jubilado, Villa Gabriela Mistral, pasaje Oriente nº 234, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo razón social de "SOCIEDAD DE TRANSPORTES MOLINA LTDA.", cuyo objeto es transporte toda clase de mercaderías o carga, cualquier clase de fletes, mudanzas u otros relacionados, mediante camiones, camionetas u otros medios terrestres dentro del país o extranjero y demás actos relacionados que socios acuerden. Administración y uso de razón social corresponderá a socio Patricio Eduardo Amador//

*Luis G. Alvarado*

1 //Molina, con amplias facultades indicadas en cláu-  
2 sula cuarta. Capital es \$ 400.000 aportados y en-  
3 terados: Patricio Eduardo Molina \$ 250.000 en dine-  
4 ro ingresado en caja social; Amador Molina Guajar-  
5 do \$ 150.000 en dinero ingresado en caja social;  
6 quedando limitada responsabilidad de socios, al  
7 monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas  
8 repartiránse en proporción aportes. Plazo cinco  
9 años contados esta fecha, entendiéndose renovado  
10 tacitamente por mismo período si ninguno de socios  
11 manifestare voluntad contraria, por escritura pú-  
12 blica subinscrita sesenta días antes del venci-  
13 miento dicho plazo. Domicilio Chillán, pudiendo es-  
14 tablecer sucursales resto del país.- Otras estipu-  
15 laciones constan de escritura extractada. Chillán,  
16 Junio 19 de 1991.- Guillermo Vega Varas.".- Con-  
17 forme con Extracto aludido que, bajo el número  
18 116, se agrega al final del presente Registro, con  
19 esta fecha.- Requiere y firma don Carlos Medina M.,  
20 empleado, este domicilio.- Autorizo como Conserva-  
21 dor Interino.-

Nº

138

Chillán

\$ 4.400  
Sel 3093



## CERTIFICADOS

**CERTIFICO:** QUE LA PRESENTE COPIA  
SE ENCUENTRA CONFORME CON SU  
MATRIZ. Chillán, 17 DE OCTUBRE 2009.-



LUIS A. GONZALEZ ALVARADO  
Conservador - Archivero



## CERTIFICADO DE INSCRIPCION

El Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la agrupación  
de las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto,  
Provincia de Ñuble, Octava Región que suscribe, Certifica, que  
la Empresa o Sociedad individualizada en la copia que precede,  
se encuentra inscrita a fojas **131** Numero **137** Registro de  
Comercio del año **1991**.

Chillán, 17 DE OCTUBRE 2009.-



LUIS A. GONZALEZ ALVARADO  
Conservador - Archivero



## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de la agrupación de las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, Provincia de Ñuble, Octava Región que suscribe, Certifica, que la Empresa o Sociedad **“SOCIEDAD DE TRANSPORTES MOLINA LIMITADA** a que se refiere la inscripción que en copia autorizada precede, se encuentra VIGENTE, por no existir anotaciones marginales a la misma, que indiquen su liquidación o término a esta fecha.-

Chillán, 17 DE OCTUBRE 2009.-

CERTIFICADO DE VIGENCIA

LUIS A. GONZALEZ ALVARADO  
Conservador.-Archivero



EXTRACTO



Guillermo Vega Vargas, Notario de Chillán, Arauco 642, local 11, certifico por escritura otorgada hoy, ante mi, don Patricio Eduardo Amador Molina Molina, empleado en la Los Leones, pasaje 3 N° 028 y Amador Segundo Molina Guajardo, jubilado, y Gabriela Mistral, pasaje Oriente N° 234, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo razón social de "Sociedad de Transportes Molina Ltda.", cuyo objeto es transporte toda clase de mercaderías o carga, aquella clase de fletes, mudanzas u otros relacionados, mediante camiones, camionetas u otros medios terrestres dentro del país o extranjero y demás actos relativos que socios acuerden. Administración y uso de razón social corresponderá al socio Patricio Eduardo Amador Molina, con amplias facultades indicadas en el acuerdo. Capital es \$ 400.000 aportados y enterados: Patricio Eduardo Molina \$ 300.000 en dinero ingresado en caja social; Amador Molina Guajardo \$ 150.000 en dinero ingresado en caja social; quedando limitada responsabilidad de socios, dentro respectivos aportes. Utilidades y pérdidas repartiránse en proporción a los socios. Plazo cinco años contados esta fecha, entendiéndose renovado tácitamente para el mismo período si ninguno de socios manifestare voluntad contraria, por escritura pública subinscrita sesenta días antes del vencimiento dicho plazo. Domicilio público: Chillán, pudiendo establecer sucursales resto del país. - Otras estipulaciones en la escritura extractada. Chillán, Junio 19 de 1991.

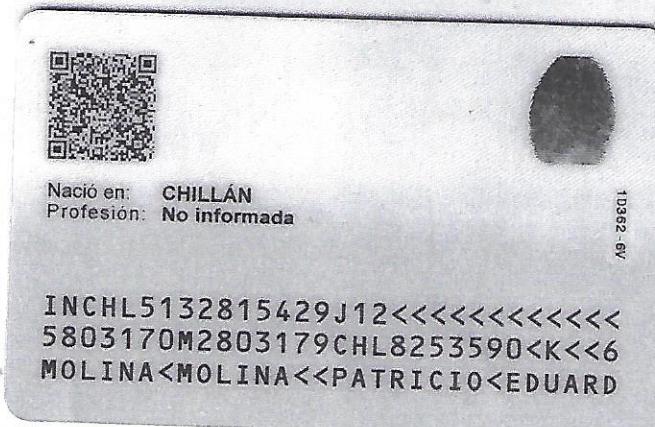


AGREGADO al final del presente Registro,  
con esta fecha y bajo el N° 116.-  
conforme con inscripción de fa. 131.-  
N° 137.- del año 1991.-  
CHILLÁN, 15 de julio de 1991-

FERNANDO MARTINEZ LABATUT

Abogado

131-137  
N° 02-91  
CERTIFICADO SE ENCUE  
MATRIZ CHILLÁN 16 OCT. 2009  
COPIA CON SU  
GONZALEZ ALVARADO



## SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Chillán 10 de marzo 2020.

NOMBRE DEL TITULAR : SOCIEDAD DE TRANSPORTES MOLINA  
LIMITADA RAZÓN SOCIAL : SOCIEDAD DE TRANSPORTES MOLINA  
LIMITADA NOMBRE REPRESENTANTE: PATRICIO AMADOR MOLINA  
MOLINA.

**MATERIA** Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

## PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-041-2021

FISCAL INSTRUCTOR (A) : MONSERRAT ESTRUCH FERMA  
SEÑORES (AS)

# SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

## Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-041-2021.

**Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente:**

1 .- La notificación de la resolución Ex. N ° 1 dictada en este proceso sancionatorio se me notificó estando vigente el Estado de Excepción constitucional decretado como consecuencia de la pandemia que afecta al mundo en general y en especial a nuestro país.

2.- La ciudad de Chillán donde ejerzo mi actividad comercial se encontraba en estado de cuarentena total, es decir todos los días de la semana, la que fue modificada por cuarentena parcial con fecha 23 de febrero.

3.- Que, como consecuencia de ello, me ha sido imposible reunir los antecedentes requeridos para presentar en el plazo primitivamente impuesto, el programa de cumplimiento.

4.- Por otro lado, Que, y precisamente, como consecuencia de la pandemia, y las cuarentenas que se han impuesto no es posible reunir toda la información requerida en los plazos otorgados.

5.- Además la ejecución del programa de cumplimiento requería de parte de la empresa que represento una inversión de aproximadamente 15 millones de pesos, financiamiento que deberé solicitar en instituciones financieras proceso que, igualmente hoy se encuentra dificultado o a lo menos retardado.

6.- Que, por otro lado, y sin perjuicio del programa de cumplimiento que en su oportunidad se presentará, hemos dado estricto cumplimiento a las medidas provisionales decretadas por resolución exenta N° 0256/rol MP 010-2020 de 12 de febrero del 2020.

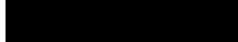
7.- El estado de excepción como consecuencia de la pandemia ha trastocado el funcionamiento de todas las empresas e instituciones, no solo privadas sino también públicas, lo que dificulta la obtención de la documentación necesaria para la implementación del programa de cumplimiento.

**POR TANTO**

En virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

**PATRICIO A MOLINA MOLINA**

A solid black rectangular box used to redact a signature.